

al desahucio y previniendo a la demandada de la obligación que tiene de desalojar dicho inmueble, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición del arrendador demandante, dentro de los términos legalmente establecidos, bajo apercibimiento en otro caso –si no lo hiciere voluntariamente– de lanzamiento a su costa; igualmente se condena a abonar al actor la cantidad de 10.367,63 euros en concepto de rentas vencidas y no pagadas, cantidad que devengará los intereses del art. 576 de la LEC, con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy, fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Susana Judas Morales, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, veinticinco de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de marzo de 2008, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento verbal núm. 35/2007. (PD. 1475/2008).

NIG: 2905443C20075000028.
Procedimiento: Juicio Verbal 35/2007. Negociado: JP.
De: Caja de Ahorros de Granada.
Procuradora: Benítez-Donoso García, María Luisa.
Contra: Don José Antonio Martínez Lafuente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Hago saber que en el procedimiento Juicio Verbal 35/2007, seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cinco) a instancia de Caja de Ahorros de Granada contra José Antonio Martínez Lafuente, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carlota Sofía Sánchez Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos (Antiguo Mixto Cinco) de Fuengirola, los autos de juicio Ordinario registrados bajo el núm. 35/07, a instancia de Caja de Ahorros de Granada, representada por la Procuradora Sra. Benítez Donoso, frente a don Juan Antonio Martínez Lafuente, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, recayendo en los mismos la presente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Caja de Ahorros de Granada, frente a don Juan Antonio Martínez Lafuente debo condenar y condeno al mismo a que abone a la actora la cantidad de setecientos cuarenta euros y veinticinco céntimos (740,25), además de los intereses legales y moratorios correspondientes, con imposición de costas al demandado.

Esta sentencia no es firme, y frente a la misma cabe recurso de apelación, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de su posterior interposición, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado José Antonio Martínez Lafuente, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a veintiséis de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.